



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DIECISIETE ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO
Medellín, dieciocho (18) de septiembre de dos mil catorce (2014)

AUTO DE SUSTANCIACIÓN	No 1808
MEDIO DE CONTROL	POPULAR
DEMANDANTE	ZORAIDA MENA MOSQUERA
DEMANDADOS	MUNICIPIO DE MEDELLÍN EMPRESAS PÚBLICAS DE MEDELLÍN
RADICADO	05001 33 33 017 2014-484-00
ASUNTO	INADMITE DEMANDA

Realizado el estudio de admisibilidad, el Despacho resuelve, **INADMITIR** la demanda de la referencia, de conformidad con lo previsto en el artículo 20 de la Ley 472 de 1998, para que la parte demandante, dentro del término de tres (3) días, contados a partir del día siguiente al de la notificación por estados del presente auto, corrija lo que a continuación se relaciona:

1. La parte actora deberá dar cumplimiento al requisito de procedibilidad contenido del artículo 161 numeral 4 de la Ley 1437 de 2011, en concordancia con el artículo 144 ibídem.
2. Del escrito allegado en cumplimiento de los requisitos, y de los anexos que se complementen, se allegará copia para el traslado a efectos de proceder con la notificación electrónica a la parte demandada, intervinientes y terceros.
3. Se advierte a la parte actora que vencido el término otorgado, sin que se hayan subsanado los aspectos señalados en este proveído, la demanda será rechazada.

NOTIFÍQUESE

JUAN GUILLERMO CARDONA OSORIO
JUEZ

NOTIFICACION POR ESTADOS

JUZGADO DIECISIETE ADMINISTRATIVO

CERTIFICO: En la fecha se notificó por estados N°. 14 auto anterior.

Medellín, 19 de septiembre de 2014 fijado a las 8:00 a.m.

ORIANA PATRICIA PARADA MARIÑO.
SECRETARIA